

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00299**

Demandante: **VALTALIA INVESTMENTS S.I.**

Demandado: **USA GLOBAL MARKET S.A.S.**

Encontrándose el proceso al despacho para definir sobre su admisión y del estudio realizado a los documentos presentados como base de la acción, se tiene que no satisfacen los requisitos del art. 422 del CGP, toda vez pretendiéndose ejecutar las obligaciones aducidas en las pretensiones, no se aportó el título que las contenga y preste mérito ejecutivo para el cobro coercitivo a cargo de la demandada.

En consecuencia, no existiendo mérito para librar la orden de pago demandada el Juzgado,

RESUELVE

1. **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado atendiendo las argumentaciones expuestas.
2. Devolver la demanda junto con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6679ab36c783bcad7767748f76dfab0e48062b5607ddaa9ea91642314f4beca**

Documento generado en 27/07/2022 10:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>